dexon [illegible] firma con los ss. menz.s de que de ello doy fee =

Xpoval Perez [illegible] Villagomez

Pedro Sanchez Cafrosa

Juan Fr.co [illegible] Ezquin

Sebastian Pacheco

Antonio [illegible]

Pedro Muñoz [illegible]

Acuerdo de 1.º de Junio

En la Villa de [illegible] a dies dias del mes de Ju-
nio de mil setez.s y dies y nueve años los ss.res Fernan-
do de Perez Mar.n Ju.o de Villagomez Ezquin Alcaldes
hordinarios, Pedro Sanchez Zafra = [illegible]
[illegible] y Sebastian de Pacheco Regidores con el alguacil
[illegible] de esta dicha villa, estando juntos
dos en su aiuntamiento como lo an de costumbre pa-
ra tratar y conferir las cosas tocantes a la
[illegible] de esta [illegible] y conserbazion de es-
[illegible] de ambas Mag.s
la Republica = dixeron que por quanto es
de su obligazion [illegible] la venta de molinos
[illegible] la villa de [illegible]
que de orden [illegible]
[illegible] de [illegible] y [illegible]
[illegible] de una conformidad [illegible]
[illegible] vista al s.r Fern.do de Perez Mar.n
[illegible] de esta dicha villa [illegible]
alcalde hordinario [illegible] Sebastian de Pa[checo]
a los señores [illegible]
[illegible] que asistidas de Lorenzo Valero
[illegible] Hermenda? [illegible] Garzia [illegible]